

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 132.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice de Real orden con fecha 7 del mes actual, lo que sigue:

El Gefe político de Pamplona, en comunicacion de 3 de este mes, avisa á este Ministerio que en la noche del 1.^o del mismo se habian fugado de la cárcel del juzgado de Aoiz, los siete criminales cuyos nombres y señas son las que siguen.

Emeterio San Gil, natural de Lerin, vecino de Lodosa, de edad sobre 42 años, estatura alta, algo pecoso de viruelas, bajo de color, pelo negro con algunas canas, estirado de cara, barba algo clara, vestido de pantalon y chaqueta de pana de color de aceituna, chaleco de cutí rapado, faja encarnada, alpargatas valencianas, manta encarnada con listas blancas, camisa de lienzo casero, bastante estirado de cuerpo.

Blas Jurio, natural y vecino de Ujue, de edad sobre 45 años, estatura mas que regular, pelo canoso mezclado, barba cerrada lo mismo canosa, cara bastante triste oscura, viste de pantalon de maon verde y chaqueta de lo mismo, chaleco como de lana con pecas encarnadas, con bastantes botones de cadenas, pequeños, redondos, amarillos,

faja encarnada, alpargata valenciana, camisa de lienzo casero, anguarina de paño de Roncal, en la cabeza un gorro encarnado de lana, y bastante grueso de cuerpo.

Francisco Espelegui natural de Usechi, residente en Pamplona, conocido con el nombre de Motela, edad 32 años, estatura mas que regular, pelo negro, barba cerrada, cara espigada, color moreno, es bastante tartamudo, viste de pantalon de paño pardo remendado, borceguís bastante usados con remiendos, chaleco como de lana con pecas encarnadas, capa de paño pardo, boina azul, camisa de lienzo casero, estirado de cuerpo, un poco cargado de espalda.

Juan Francesa, natural de Alduides, vecino de Zuiriaín, de edad de 29 años, estatura bastante dispuesta, pelo un poco rojo, barba roja bastante cerrada, cara llena, color bastante encarnado, tuerto del ojo derecho, viste de pantalon de lienzo teñido de negro con el color bastante bajo, faja encarnada, chaleco como de percal con la espalda y mangas azules todo en una pieza, camisa de lienzo casero, bóina azul, alpargata cerrada bastante corpulento.

Francisco Ardanaz, natural de Huarte, de edad de 18 años, estatura baja, pelo un poco rojo, cara bastante abultada, bajo de color, sin pelo de barba, pantalon como de casiana de color oscuro, y chaqueta de lo mismo; en la cabeza tiene como granos de tiña, lleva un pañuelo bastante viejo y bóina azul; delgado de cuerpo, alpargata cerrada.

Gregorio Plano, vecino de Sangüesa, edad sobre 28 años, estatura baja, bastante grueso

so, pelo negro con greñas, barba clara, cara un poco abultada, viste de pantalon de pana azul, faja encarnada, chaleco de la misma pana con las mangas azules y la espalda de maon verde, pañuelo en la cabeza con unas pecas blancas, alpargata abierta y camisa de lienzo casero.

Luis Gorriz, vecino de Sangüesa, de edad de 28 años, estatura alta, bastante grueso, pelo negro, barba negra cerrada, con una cicatriz debajo del labio, color sano, cara bastante abultada y larga: viste de pantalon de pana verde-botella, chaqueta de pana azul, faja encarnada, chaleco encarnado con dos hileras de botones de cadenilla amarillos á los dos lados, camisa de lienzo casero, alpargata valenciana, y en la cabeza un pañuelo de seda amarillo con varias pecas.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para los efectos que espresa la circular de 14 de enero último.

En cuya virtud los Alcaldes constitucionales, Comisarios, Celadores, Agentes é individuos de la Guardia civil practicarán las diligencias mas eficaces para verificar la captura de los individuos espresados, remitiéndolos con la mayor seguridad á mis órdenes. Palencia 16 de mayo de 1845. = E. I. G. P. I., Pedro de Landaluze.

Núm. 133.

En cualquiera parte de esta provincia donde se presenten los confinados cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, serán capturados y conducidos con seguridad á disposicion del Sr. Inspector del presidio del Canal de Castilla. Palencia 4 de mayo de 1845. = E. I. G. P. I., Pedro de Landaluze.

Pedro Nuñez Diaz, estatura 5 pies, 3 pulgadas, edad 30 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color moreno.

Vicente Ramon Inste, estatura 5 pies una pulgada, 6 líneas, edad 31 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, barba clara, cara llepa, color moreno.

Domingo Miranda Bande, estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 40 años, pelo negro, ojos id, nariz regular, barba poblada, cara ancha, color blanco.

Javier Chavarreu Fernandez, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 24 años, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba lampiña,

cara natural, color blanco. Señas particulares. Una cicatriz en el labio superior del lado derecho.

Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion general de aduanas me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 22 del actual la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Intendente de Madrid lo que sigue: =He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por esa intendencia relativo al arbitrio de cuarenta reales mensuales sobre cada caballería de fujo y raza estrangera que para fomento de la cria caballar se habia impuesto antes de principiar á regir la ley vigente de Aduanas; y enterada S. M. de que el espresado arbitrio se halla en oposicion con los artículos 11 y 67 de dicha ley, se ha servido declarar, de conformidad con la Direccion general de Aduanas, que á ningun género, fruto ni efecto estrangero puede cargarsele mas derecho de estrangería que el que tenga señalado en el arancel de Aduanas, y el seis por ciento de arbitrios en que quedaron refundidos todos los establecidos hasta 1.º de noviembre de 1841. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines.

Y la Direccion lo traslada V. S. para su gobierno y efectos consiguientes, dando aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de abril de 1845. = José Crozat.

La que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Palencia 13 de mayo de 1845. = Pedro de Landaluze. = Insértese: E. I. G. P. I., Landaluze.

Por el artículo 37 de la instruccion provincial de 23 de noviembre de 1827 se impone á los ayuntamientos de los pueblos la obligacion de presentar en la intendencia en los primeros dias del mes de marzo, los repartimientos de las contribuciones que han de cobrarse en todo el año; y por el 39 de la misma instruccion se previene que de no cumplir con aquel deber, se despachará,

en otro aviso, ejecutores contra las justicias morosas.

Algunos pueblos de esta provincia han cumplido con este deber y otros lo descuidan hasta el punto de no haber formado un solo repartimiento hace muchos años; y deseando la intendencia evitar las quejas que frecuentemente se la dirigen por los contribuyentes de los pueblos en que rige este descuido, á la vez que hacer cumplir esta parte tan esencial de la instruccion; prevengo á las justicias de los pueblos que no hayan presentado sus repartimientos, que si no lo verifican en el resto del presente mes pasarán á formarlos y recogerlos á su costa, comisionados especiales que se nombrarán al efecto. Palencia 14 de mayo de 1845.=*Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.*

S. M. ha tenido á bien disponer en Real orden fecha 23 de abril último que por ninguna de las autoridades dependientes de los ministerios de estado, guerra, marina, gracia y justicia, hacienda y gobernacion se den curso á instancias y memoriales que no se presenten estendidas en papel del sello 4.^o segun se previene en el artículo 62 de la Real Cédula de 16 de febrero de 1824.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y gobierno del público. Palencia 14 de mayo de 1845.=Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.

LAS CAJAS DE AHORROS EN FRANCIA.

(Continuacion.)

Su origen.—Historia de las cajas de ahorros de París.—Su situación económica.—Estadística de su clientela.—Porvenir de las cajas de ahorros.

Sin embargo, es preciso decirlo; para que este objeto se llene cumplidamente era necesario que el espíritu de caridad se mostrase mas activo para con sus exacciones. Las cajas de ahorros son hasta aqui una exortacion á la economía para la clase obrera: deberian ser ademas un estímulo. En Inglaterra, en la tierra clásica del egoismo, concede el estado una pension vitalicia de 20 libras esterlinas á todo trabajador sexagenario que desde la edad de 30 años haya depositado en las cajas de ahorros una suma

de tres chelines por semana. La clase propietaria ha conocido la necesidad de atraer á la economía por medio de un socorro ó de un sacrificio á la clase que nada posee. En Francia no se ha hecho nada: la caja de ahorros se ha constituido por si misma; las poblaciones trabajadoras, indecisas un momento, han cedido á los adelantos de la institucion, y han ido á amontonar cuarto á cuarto una suma esorbitante. El estado ha visto favorablemente el desarrollo de las fuerzas económicas, y no ha hecho nada ó casi nada para protegerlas. No se ha ofrecido ningun premio para alentar á la prevision de las clases, cuyas virtudes tales como la abstinencia, la probidad, la austera observacion de sus deberes, todo el mundo conoce. El interés que dá el estado es de los mas cortos: 4 por 100 sobre el cual cobra á buena cuenta $\frac{1}{4}$ por gastos de comision y oficinas: quedan pues al imponente 3 $\frac{3}{4}$ por 100. Esto es poco. Pero cuando uno no puede menos de asombrarse de la pequeñez del beneficio, es cuando se compara este interes con el de los montes de piedad; en un préstamo semanal de tres francos, renovado 52 veces al año, el interes que paga el que recibe á préstamo se calcula por la tasa de 173 por 100, comprendidos los gastos del comisionista.

No disimularemos las cargas que pesan sobre el tesoro y lo difícil que le hubiera sido en el estado de nuestra Hacienda alentar con cualquier donativo la buena voluntad de los imponentes en la caja de ahorros; pero si es verdad que *ni un imponente en las cajas de ahorros ha sufrido condena de los tribunales*, el dinero que el Estado desembolsaria para ayudar esta santa institucion, se encontraria en la disminucion de gastos de justicia, de gendarmería, de cárceles y de hospitales. Creemos que es una buena economía favorecer á la economía, y que no se pagan bastante las virtudes de la poblacion. Porque sobre estos 365 millones que forman la reserva material de los trabajadores, existe, en nuestra creencia, otro tesoro mucho mas precioso; tesoro de deber y de moralidad: cada franco, cada cuarto, cada ochavo de aquella suma poco á poco reunida representa una victoria sobre si mismo, una resistencia á las seducciones del placer; un rasgo de amor filial, un sentimiento reflexivo del porvenir: hé aqui lo que se debería excitar por medio de la emulacion.

Habria ademas otro gran peligro en no recompensar los primeros pasos de la clase obrera en el camino del orden y de la economía. Si se piensa en todas las sugerencias de la industria para atraer hácia sí los pe-

queños capitales con el cebo de grandes ganancias, si se considera al hombre del pueblo rodeado de empresas de préstamos que le ofrecen un interés tentador, no podrá menos de temerse por su modesto peculio. Tal es sin embargo el buen sentido de la clase popular que ha rechazado siempre estos pérfidos artificios. Ella ha dicho para sí con el fabulista: «mas vale pájaro en mano que buitre volando;» y con el Papa Gregorio XVI: «mas vale una corta ganancia, pero cierta, que una grande, pero que puede escapar.» Es preciso reconocer que la ganancia es la mas insignificante de las consideraciones para los clientes de la caja de ahorros. No es con el fin de conseguir un interés crecido de su dinero por lo que las clases trabajadoras ponen sus economías en poder de esta institucion; ellas no han visto mas que la conservacion del capital; todo su objeto es asegurar el precioso fruto de sus esfuerzos. Si existieran muchos depositarios íntegros vendria á ser casi inútil la caja de ahorros; pero, ¿dónde está el amigo bastante seguro ó la mano bastante fiel para que se le confie la suerte de una vejez previsora? El obrero ha comprendido que el Estado es el mas abonado de todos sus deudores. Alentando al pueblo en este camino, no podemos sin embargo menos de sentir que sea tan corta la tasa de los intereses de la caja de ahorros.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

SUBASTA DE PROVISIONES.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo contratarse en pública subasta el suministro de PAN, CEBADA y PAJA para las tropas y caballos estantes y transeúntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en 1.º de octubre del presente y concluirá en 30 de setiembre del próximo de 1846, con entera sujecion al pliego general de condiciones que ha de regir y se halla de manifiesto en la secretaría de la Intendencia, ha acordado señalar para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la misma el dia 21 de julio próximo á las doce de su mañana.

Para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el expresado servicio

estará igualmente de manifiesto en los ministerios de Hacienda militar de las provincias de Palencia, Leon, Zamora, Avila, Salamanca y Oviedo, el espresado pliego de condiciones y copia de la Real orden de 28 de mayo de 1842, que determina las formalidades que deben observarse en las subastas; de consiguiente los licitadores á quienes convenga presentar sus proposiciones podrán verificarlo por sí, ó por medio de legitimo apoderado y en pliego cerrado, con las correspondientes garantías, en los ministerios citados, hasta el 10 del expresado julio, y en la secretaría de esta Intendencia militar hasta la misma hora del remate, que solo puede causar efecto mereciendo la Real aprobacion. Valladolid 8 de Mayo de 1845. =Pedro Angelis y Vargas.= Salvador Martin y Salazar, Secretario.

El ministro de Hacienda militar de la provincia de Palencia.

Conforme á lo prevenido en Real orden de 21 de abril de 1831, y en cumplimiento del anuncio que espresa el antecedente edicto, los sujetos que quieran hacer proposiciones al suministro de provisiones de esta provincia ú otro punto de la misma, ó aisladamente al de esta Capital, se presentarán en este Ministerio de Hacienda militar, situado en la calle de la Cestilla, número 7, á las doce de la mañana del dia 16 de junio próximo que he tenido por conveniente señalar para su admision, en la inteligencia de que si no hubiese quien la mejorase deberán autorizarse por los interesados para que puedan producir los efectos correspondientes. Palencia 15 de mayo de 1845. =Tomás Delgado de Robles.= *Insértese: E. I. G. P. I. Landaluce.*

PARTE NO OFICIAL.

Encomienda de Reinoso. =Orden de San Juan.

Partido de Magás.

No habiéndose verificado el remate de los pastos del término de la Granja de Reinoso, propios de la significada Encomienda, acordado para el dia de ayer 12 del corriente, por el presente y su tenor se llaman licitadores al segundo remate de los mismos, que tendrá efecto el domingo próximo 25 del corriente en las salas municipales de esta villa y hora de las once en punto de su mañana. Reinoso 13 de mayo de 1845. =El Administrador, Mariano Cuervo.= *Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.*

Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, Núm. 5.